



Alcaldía de
Caldas



RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO LP-0392-2026

Observaciones presentadas por VALENTINA GARZON LESMES

Observación 1. Respetuosamente solicitamos a la Entidad ajustar el indicador de capacidad organizacional correspondiente a la rentabilidad del patrimonio, actualmente establecido en “mayor o igual a 0,15”, para que sea reducido al trece por ciento (13%).

La presente solicitud se fundamenta en que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios logísticos, actividad cuya naturaleza operativa y dinámica del mercado no exige márgenes elevados de rentabilidad patrimonial como condición determinante de ejecución contractual. En este tipo de procesos, los proponentes concentran principalmente su capacidad en la operación, coordinación, talento humano, ejecución y respuesta logística, por lo que exigir una rentabilidad del patrimonio del 15% puede resultar restrictivo e innecesario frente a la realidad financiera del sector.

En ese sentido, una exigencia del 13% permite garantizar la idoneidad financiera y organizacional de los oferentes, manteniendo condiciones proporcionales al objeto contractual y promoviendo una mayor pluralidad de oferentes, en concordancia con los principios de selección objetiva, libre concurrencia y proporcionalidad previstos en la contratación estatal.

Finalmente, en caso de que la Entidad no acoja la presente observación, se solicita que la capacidad organizacional sea tenida en cuenta dentro de los criterios diferenciales aplicables a mujeres, mipymes y discapacidad, toda vez que, conforme se evidencia en el pliego, únicamente se contemplaron criterios relacionados con la capacidad financiera, sin incluir indicadores de capacidad organizacional, pese a que estos también forman parte de los requisitos habilitantes del proceso.

Respuesta. En atención a la observación presentada, la Entidad no la acoge, toda vez que el indicador de capacidad organizacional correspondiente a la rentabilidad del patrimonio fue definido con fundamento en el análisis del sector, el estudio previo y las necesidades propias del proceso contractual, garantizando que los proponentes cuenten con una estructura financiera y organizacional suficiente para respaldar la adecuada ejecución del contrato. En consecuencia, la exigencia establecida resulta proporcional, objetiva y acorde con el alcance del proceso, sin constituir una limitación injustificada a la pluralidad de oferentes. Igualmente, no se considera procedente incorporar dicho requisito dentro de criterios diferenciales, en tanto estos fueron definidos conforme a las condiciones establecidas por la Entidad.

Observación 2. Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar el alcance del requisito establecido para la asignación del puntaje de territorialidad, específicamente en lo relacionado con la acreditación de los dos (2) contratos o convenios requeridos.



Alcaldía de
Caldas



Lo anterior, teniendo en cuenta que el pliego señala que deberá evidenciarse el suministro de alimentación en el Municipio de Caldas – Antioquia durante los últimos tres (3) años y que, para acreditarlo, será válida la copia de los contratos o convenios suscritos por ambas partes o certificaciones expedidas por el proveedor.

En ese sentido, solicitamos a la Entidad confirmar si es correcta nuestra interpretación en el entendido de que, para obtener el puntaje, basta con la presentación de los convenios o contratos en los cuales se identifiquen las partes, se evidencie que el servicio de suministro de alimentación fue prestado en el Municipio de Caldas – Antioquia y que la empresa prestadora del servicio acredita una experiencia mínima de tres (3) años en dicha actividad dentro del municipio.

Respuesta. En respuesta a la observación formulada, la Entidad se permite señalar que la interpretación planteada por el observante es correcta. Para la obtención del puntaje de territorialidad, el oferente deberá acreditar la ejecución de dos (2) contratos o convenios — o, en su defecto, certificaciones expedidas por el proveedor del servicio— en los que se evidencie que el suministro de alimentación fue prestado efectivamente en el Municipio de Caldas – Antioquia durante los últimos tres (3) años, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del presente proceso.

Los documentos aportados deberán permitir identificar, como mínimo: las partes vinculadas, el objeto del contrato o convenio, y el lugar de prestación del servicio, de manera que se pueda constatar de forma clara e inequívoca que la actividad de suministro de alimentación tuvo lugar dentro del territorio del Municipio de Caldas – Antioquia.

Lo anterior obedece a la naturaleza y alcance del objeto contractual, toda vez que el suministro de alimentación implica requerimientos de entrega directa y oportuna en el municipio, por lo que resulta determinante garantizar que el oferente cuente con experiencia previa en la prestación efectiva del servicio dentro de esta jurisdicción, atendiendo las condiciones de distancia y logística que ello supone.

Observaciones presentadas por MAPSENGINEERING ALL INTEGRITY SAS

Observación 1. En relación al Formato Propuesta Económica. El formato de propuesta económica presenta algunos ITEMS con valor de \$0, se solicita que la entidad de claridad en relación que si son productos para presentarse porque no tienen valor alguno y de colocarse algún valor, será causal de rechazo, numeral 5 causal de rechazo “cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems” pero su aceptación indicaría una entrega o cumplimiento del mismo por el valor \$0.

Respuesta. La observación es pertinente y se agradece, pues permite a la Entidad precisar el alcance del formato de propuesta económica en relación con los ítems que aparecen con valor de cero pesos (\$0).

Los ítems que en el formato de propuesta económica presentan valor de \$0 corresponden a aquellos cuya naturaleza impide determinar de manera anticipada un valor fijo o estimado, toda vez que su costo depende de las condiciones específicas de cada evento o



Alcaldía de
Caldas

requerimiento concreto. Es el caso, por ejemplo, de los ítems de alojamiento (PLV-006 y PLV-007), alquiler de espacios (PLV-008), artistas (PLV-009), servicios profesionales (PLV-014), transmisiones (PLV-015) y pago a terceros (PLV-016), entre otros de naturaleza similar, cuyos valores varían en función de la labor asignada, las condiciones del mercado y las particularidades de cada actividad.

En consecuencia, para estos ítems específicos no se deberá registrar valor alguno en la propuesta económica, y su presentación con valor de \$0 no constituirá causal de rechazo, ya que no implica que el oferente se comprometa a prestar el servicio de forma gratuita, sino que el precio será determinado al momento de cada requerimiento particular, conforme a las condiciones del mercado y dentro del marco del contrato.

Lo anterior aplica exclusivamente para los ítems identificados con valor \$0 en el formato de propuesta económica tal como fue publicado. Para los demás ítems, la obligación de cotizar la totalidad de los valores se mantiene, y la omisión de cualquiera de ellos continuará siendo causal de rechazo en los términos del numeral 5 del pliego de condiciones.

| CODIGO | TIPO | DESCRIPCIÓN | CARACTERÍSTICAS | RANGO DE COMPRA POR EVENTO | VALOR TECHO IVA INCLUIDO | VALOR OFERTADO IVA INCLUIDO |
|---------|-----------------------------|-------------------------|---|----------------------------|--------------------------|-----------------------------|
| PLV-006 | Personal Logístico y Varios | Alojamiento (1) persona | "Servicio en acomodación sencilla para una(1) persona. Condiciones: debe incluir desayuno." | 1 unidad | \$ - | |
| PLV-007 | Personal Logístico y Varios | Alojamiento múltiple | "servicio en acomodación multiple. Condiciones: debe incluir desayuno." | 1 unidad | \$ - | |
| PLV-008 | Personal Logístico y Varios | Alquiler de espacios | "pago de alquiler de espacios propicios para eventos Condiciones: se cancelan según el valor comercial de los mismos." | 1 unidad | \$ - | |
| PLV-009 | Personal Logístico y Varios | Artistas | Pago honorarios por servicios artísticos: según labor asignada por personal de la secretaría a a artistas locales, nacionales e internacionales. | 1 unidad | \$ - | |
| PLV-014 | Personal Logístico y Varios | Servicios profesionales | Servicios profesionales para: jurados, directores artísticos, asistentes de dirección, asistentes de producción, talleristas, presentadores, conferencistas, curadores, fotógrafos, diseñadores. Condiciones: según labor asignada. | 1 unidad | \$ - | |
| PLV-015 | Personal Logístico y Varios | Transmisiones | Se cancela el vaor de la transmisión de un evento | 1 unidad | \$ - | |
| PLV-016 | Personal Logístico y Varios | Pago a terceros | Se utiliza para contratar servicios que no se encuentren dentro del tarifario | 1 unidad | \$ - | |

Observación 2. Formatos. Se solicita los formatos o anexos en formato editable .doc o .pdf, ya que aún no han sido anexados a la plataforma

Respuesta. Los formatos en editable serán publicados con el pliego definitivo del proceso.

Observaciones presentadas por GRUPO COMETA

Observación 1. frente al indicador denominado ÍNDICE DE LIQUIDEZ, definido por la entidad como:

Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente = Igual o superior a cuatro (4) o indeterminado.

Solicitamos respetuosamente a la entidad revisar y ajustar el indicador requerido a un valor igual o superior a DOS PUNTO CERO (2.0)



Alcaldía de
Caldas



Respuesta. En atención a la observación presentada, la Entidad no la acoge, toda vez que el indicador de liquidez establecido en el pliego de condiciones fue definido con fundamento en el análisis del sector, el estudio previo y las condiciones particulares del proceso contractual, atendiendo la naturaleza, alcance, complejidad y riesgos asociados a la ejecución del objeto a contratar.

La exigencia de un índice de liquidez igual o superior a cuatro (4) busca garantizar que los futuros contratistas cuenten con una adecuada capacidad para responder a sus obligaciones de corto plazo, así como con una solidez financiera que permita asegurar la continuidad, estabilidad y correcta ejecución contractual, disminuyendo riesgos asociados a posibles afectaciones en el flujo de caja durante el desarrollo del contrato.

Adicionalmente, la Entidad determinó este indicador con base en criterios técnicos y objetivos, procurando seleccionar proponentes que acrediten condiciones financieras suficientes para respaldar las obligaciones derivadas del proceso, sin que ello implique una limitación injustificada a la participación. En consecuencia, se considera que el requisito exigido resulta razonable, proporcional y acorde con las necesidades del proceso, razón por la cual no se considera procedente su modificación a un valor igual o superior a dos punto cero (2.0).

Observaciones presentadas por VALENTINA GARZON LESMES

Observación 1. De acuerdo con lo establecido en el documento PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, específicamente en el numeral 4. REQUISITOS HABILITANTES literal C. CAPACIDAD TÉCNICA donde se establece el cargo de COORDINADOR LOGÍSTICO específicamente en lo que concierne a FORMACIÓN ACADÉMICA a nivel de pregrado, la entidad establece lo siguiente: 'Profesional en áreas administrativas o afines.' En aras de garantizar la pluralidad de oferentes y sin afectar el objeto contractual, solicitamos respetuosamente a la entidad ampliar el alcance de las áreas de formación profesional permitidas, de manera que se puedan acreditar títulos de pregrado en áreas de ciencias sociales y humanas y/o ingenierías y áreas administrativas o afines. Lo anterior, teniendo en cuenta que las funciones de coordinación logística y dirección de proyectos pueden ser desarrolladas de manera idónea por profesionales de distintas disciplinas, sin que ello afecte el cumplimiento del objeto contractual. Esta ampliación favorece los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva

Respuesta. La Entidad no acoge la observación formulada.

Al respecto, es preciso señalar que la exigencia de formación profesional en áreas administrativas o afines para el cargo de Coordinador Logístico no obedece a un criterio restrictivo o arbitrario, sino a la naturaleza misma de las funciones que dicho perfil deberá desempeñar en el marco de la ejecución contractual. El objeto del presente proceso implica la operación técnica y logística integral de las actividades y eventos de las diferentes



Alcaldía de
Caldas



Secretarías del Municipio de Caldas, lo que demanda un perfil profesional con formación sólida y específica en gestión administrativa, planificación de recursos, organización institucional, dirección de equipos de trabajo, administración presupuestal y coordinación interinstitucional.

La formación en ciencias administrativas dota al profesional de las herramientas conceptuales, metodológicas y prácticas necesarias para la administración eficiente y efectiva de procesos complejos, el control del gasto, la estructuración de cronogramas, la gestión de proveedores y la toma de decisiones bajo criterios de eficiencia, economía y oportunidad, que son precisamente las competencias requeridas para coordinar una operación de la envergadura que supone este contrato, en el que convergen múltiples secretarías, recursos de diversas fuentes y una multiplicidad de actividades simultáneas con exigencias técnicas, logísticas y presupuestales diferenciadas.

Si bien es cierto que profesionales de otras disciplinas pueden desarrollar actividades logísticas puntuales, la coordinación integral de un contrato de esta naturaleza y complejidad requiere una formación de base que garantice la comprensión sistémica de la gestión organizacional y la administración de recursos públicos. Permitir áreas de formación disímiles como las ciencias sociales y humanas o las ingenierías en general, sin una relación directa y verificable con las competencias requeridas, podría comprometer la adecuada ejecución contractual y desconocer los principios de planeación y responsabilidad consagrados en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, la Entidad mantiene la exigencia de formación profesional en áreas administrativas o afines como requisito habilitante para el cargo de Coordinador Logístico, por considerarla proporcional, razonable y directamente vinculada con las necesidades del servicio contratado.

Observación 2. De acuerdo con lo establecido en el documento PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, específicamente en los numerales 4. REQUISITOS HABILITANTES literal C. CAPACIDAD TECNICA donde se establece el cargo de COORDINADOR LOGISTICO específicamente en lo que concierne a EXPERIENCIA ESPECIFICA la entidad establece lo siguiente: 'cinco (5) años sea en coordinación de proyectos.' Con el fin de generar pluralidad de oferentes y garantizar la participación de personal idóneo sin afectar el objeto contractual, solicitamos respetuosamente permitir que la experiencia específica pueda acreditarse en coordinación de proyectos y/o coordinación de eventos y/o coordinación de contratos relacionados con operación logística, gestión de actividades institucionales o ejecución de eventos. Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la 'Prestación del servicio de operación técnica y logística para las actividades y eventos de las diferentes Secretarías del Municipio de Caldas – Antioquia'. Por tanto, la experiencia en coordinación de eventos y contratos logísticos guarda relación directa con las actividades a ejecutar y resulta pertinente para el perfil requerido.

Respuesta. La Entidad no acoge la observación formulada.



Alcaldía de
Caldas



La experiencia específica exigida al Coordinador Logístico —cinco (5) años en coordinación de proyectos— ha sido definida con precisión y justificación técnica, en atención directa a la naturaleza, complejidad y alcance del objeto contractual que se pretende contratar.

Es necesario precisar que el presente proceso no corresponde a la contratación de un servicio logístico puntual o de alcance reducido. Se trata de un contrato de operación técnica y logística integral que involucra la participación activa de múltiples Secretarías del Municipio de Caldas, cada una de las cuales aporta recursos al objeto contractual bajo la figura de una bolsa de financiación intersecretarial. Esta estructura implica que el Coordinador Logístico deberá administrar simultáneamente requerimientos de distintas dependencias, con objetivos, cronogramas, presupuestos y exigencias técnicas propias, lo que equivale, en términos prácticos, a la dirección de un proyecto de gran envergadura institucional, financiera y operativa.

En ese contexto, la experiencia en coordinación de proyectos no es equivalente ni subsumible en la simple coordinación de eventos aislados, la gestión de actividades institucionales de menor escala o la ejecución operativa de contratos logísticos particulares. La coordinación de proyectos implica competencias específicas en planeación integral, gestión del alcance, administración del tiempo y los recursos, identificación y mitigación de riesgos, control de calidad, manejo de interesados y cierre formal de procesos; competencias que no necesariamente se acreditan a través de la coordinación de eventos o actividades de menor complejidad estructural.

Justamente porque se trata de experiencia específica —y no de experiencia general—, la Entidad ha establecido una exigencia puntual y diferenciada que guarda correspondencia directa con las responsabilidades del cargo. Aceptar la equiparación propuesta desnaturalizaría el carácter específico del requisito y reduciría las garantías técnicas que la Entidad debe asegurar en el marco de los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva previstos en los artículos 25, 26 y 29 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En mérito de lo expuesto, la Entidad mantiene incólume la exigencia de cinco (5) años de experiencia específica en coordinación de proyectos para el cargo de Coordinador Logístico.

Observación 3. Solicitamos amablemente a la entidad aclarar si la experiencia específica requerida para los perfiles establecidos en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, numeral 4.3.2.1.2 ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO. En relación con el cargo PROFESIONAL DE APOYO EN LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, en cuanto al vínculo con el oferente, lo cual señala lo siguiente: 'dos (2) años de experiencia profesional vinculado con el oferente.' Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar la forma en que deberá acreditarse dicho vínculo. Lo anterior, teniendo en cuenta que actualmente numerosos profesionales prestan sus servicios mediante diferentes modalidades de vinculación, entre ellas los contratos de prestación de servicios profesionales, figura válida y ampliamente utilizada en este tipo de procesos contractuales. En este sentido, agradecemos precisar si el vínculo con el oferente podrá demostrarse mediante alguno de los siguientes documentos, o indicar expresamente cuál será la



Alcaldía de
Caldas



documentación idónea para acreditar el requisito solicitado: certificación expedida por el oferente, o contrato de prestación de servicios profesionales o documento equivalente. Así mismo, agradecemos confirmar si es correcta nuestra interpretación, en el entendido de que los dos (2) años de experiencia profesional exigidos deben corresponder a experiencia acreditada con el oferente, y que la vinculación del profesional deberá encontrarse vigente o acreditada al momento del cierre del proceso contractual o de la presentación de la propuesta, según corresponda

Respuesta. La Entidad se permite aclarar lo siguiente.

El vínculo del Profesional de Apoyo en Seguridad y Salud en el Trabajo con el oferente deberá acreditarse **única y exclusivamente mediante las planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral** —salud, pensión y riesgos laborales— en las que conste de manera expresa que el oferente figura como empleador o contratante del profesional, correspondientes a los **dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del proceso**. No serán de recibo para este fin certificaciones internas del oferente, contratos de prestación de servicios ni documentos equivalentes.

Esta exigencia obedece a razones técnicas y jurídicas de fondo, directamente relacionadas con la naturaleza de las actividades a ejecutar en el marco del contrato. Dado que la prestación del servicio implica la realización de montajes, instalaciones, operaciones en campo y manejo de equipos técnicos en distintos escenarios del Municipio, la Entidad requiere la garantía de que el profesional de SST no solo cuenta con la formación académica correspondiente, sino que tiene conocimiento real, directo y verificable de los procesos internos del operador, de sus metodologías de trabajo, de los riesgos propios de su actividad y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado por la empresa oferente, conforme al Decreto 1072 de 2015 —Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6— y demás normativa vigente en la materia.

Un profesional sin vínculo continuo y verificable con el oferente no ofrece la misma garantía de conocimiento sistémico de los riesgos operativos del futuro contratista, ni del estado de implementación y cumplimiento del SG-SST de la empresa. La planilla de seguridad social es, en consecuencia, el único mecanismo idóneo y objetivo que permite a la Entidad constatar dicha relación de forma fehaciente, inobjetable y verificable.

Observación 4. De acuerdo con lo establecido en el documento PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, específicamente en los numerales 5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN literal CRITERIO TECNICO DE CALIDAD Adicionales en equipo de trabajo donde se establece los criterios del COORDINADOR LOGISTICO específicamente en lo que concierne a FORMACIÓN ACADÉMICA a nivel de posgrado, la entidad establece lo siguiente: 'Deberá acreditar título de posgrado magíster en áreas de ciencias administrativas o económicas, además certificado de Project Management Professional PMP.' Solicitamos respetuosamente a la entidad revisar el requisito relacionado con la certificación PMP, permitiendo que los 200 puntos asignados puedan acreditarse mediante maestría en áreas administrativas y/o afines, o certificación



Alcaldía de
Caldas



PMP, es decir, que dichos requisitos sean alternativos y no acumulativos. Lo anterior, debido a que exigir simultáneamente especialización, maestría y certificación PMP limita considerablemente la participación de profesionales idóneos para el rol, restringiendo la pluralidad de oferentes y la participación efectiva de talento calificado.

Respuesta. En atención a la observación presentada respecto de la solicitud de modificar el requisito exigido para el perfil de Coordinador Logístico, consistente en acreditar simultáneamente título de maestría y certificación internacional Project Management Professional (PMP), la Entidad se permite manifestar que **no acoge la observación formulada**, toda vez que dicho requisito responde a criterios objetivos, razonables y proporcionales frente a la naturaleza, alcance y complejidad técnica del objeto contractual.

De conformidad con los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, corresponde a la Entidad estructurar las condiciones del proceso contractual bajo parámetros técnicos que aseguren la adecuada ejecución del contrato y la satisfacción del interés general, siempre que exista relación directa entre la exigencia establecida y las necesidades propias del servicio requerido. En el presente caso, la exigencia controvertida guarda conexidad material y funcional con la operación técnica y logística objeto del proceso, orientada a garantizar una coordinación eficiente, verificable y metodológicamente estructurada.

La acreditación de estudios de maestría permite verificar formación académica avanzada en análisis, gestión organizacional y toma estratégica de decisiones; sin embargo, esta formación no reemplaza ni subsume las competencias metodológicas específicas que certifica internacionalmente el estándar PMP expedido por el Project Management Institute (PMI). Esta certificación acredita experiencia comprobada y dominio técnico en gestión integral del alcance, cronograma, riesgos, costos, calidad, interesados, adquisiciones, control de cambios, seguimiento de ejecución y cierre formal de proyectos bajo estándares internacionalmente reconocidos.

El contrato objeto del proceso implica la articulación simultánea de múltiples actividades institucionales, coordinación intersecretarial, administración de recursos logísticos, supervisión de proveedores, gestión de contingencias operativas, aseguramiento de calidad y cumplimiento estricto de cronogramas; escenarios que demandan competencias propias de dirección profesional de proyectos y que requieren la aplicación rigurosa de metodologías técnicas estandarizadas para asegurar trazabilidad, control y resultados verificables.

La certificación PMP constituye un mecanismo objetivo de validación de competencias prácticas y experiencia profesional específica en dirección de proyectos complejos, lo que brinda a la Entidad una garantía adicional respecto de la capacidad real del Coordinador Logístico para liderar la ejecución contractual conforme a criterios de eficiencia, control y mejora continua. En consecuencia, la maestría y la certificación PMP no resultan equivalentes ni alternativas, sino complementarias, en tanto acreditan dimensiones distintas pero concurrentes de idoneidad profesional.



Alcaldía de
Caldas



Así mismo, debe precisarse que la exigencia del PMP no constituye una restricción indebida a la pluralidad de oferentes ni configura direccionamiento, dado que corresponde a una certificación abierta, objetiva, reconocida internacionalmente y accesible a profesionales de diversas disciplinas, sin vínculo exclusivo con institución académica o sector específico alguno. Su incorporación como factor técnico de calidad obedece exclusivamente a la necesidad de asegurar altos estándares de gestión y adecuada ejecución contractual.

En mérito de lo expuesto, la Entidad mantiene incólume la exigencia establecida en el pliego de condiciones, al considerar que la acreditación concurrente del título de maestría y de la certificación internacional PMP constituye un criterio técnico legítimo, proporcional, jurídicamente válido y funcionalmente necesario para garantizar la idoneidad del Coordinador Logístico y la adecuada ejecución del objeto contractual.

Observación 5. De acuerdo con lo establecido en el documento PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, específicamente en los numerales 5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN literal CRITERIO TECNICO DE CALIDAD Adicionales en equipo de trabajo donde se establece los criterios del COORDINADOR LOGISTICO específicamente en lo que concierne a EXPERIENCIA, la entidad establece lo siguiente: 'experiencia de tres (3) años o cinco (5) proyectos como coordinador de proyectos enfocados en grupos vulnerables reconocidos, tales como niños, niñas y adolescentes o jóvenes o adultos mayores o personas en situación de discapacidad o población LBGTIQ+.' Solicitamos respetuosamente aclarar si dichos tres (3) años corresponden a experiencia adicional a la experiencia general habilitante exigida o si pueden encontrarse inmersos dentro de los diez (10) años de experiencia general solicitados. Es decir, agradecemos precisar si el profesional debe acreditar en total trece (13) años de experiencia, o si dentro de los diez (10) años de experiencia general, al menos tres (3) años deben corresponder a experiencia específica en población vulnerable.

Respuesta. La Entidad se permite aclarar lo siguiente.

Los requisitos habilitantes del Coordinador Logístico establecen: (i) diez (10) años de experiencia profesional general, y (ii) cinco (5) años de experiencia específica en coordinación de proyectos. Por su parte, como criterio de calidad adicional para efectos de puntaje, se ha establecido la acreditación de tres (3) años o cinco (5) proyectos como coordinador en grupos vulnerables reconocidos.

En ese sentido, se precisa que los tres (3) años de experiencia específica en coordinación de proyectos con grupos vulnerables **pueden estar comprendidos dentro de los cinco (5) años de experiencia específica en coordinación de proyectos exigidos como requisito habilitante**, es decir, el profesional no está obligado a acreditar trece (13) años en total. Los cinco (5) años de experiencia específica en coordinación de proyectos constituyen el universo dentro del cual pueden estar incluidos los tres (3) años de experiencia con grupos vulnerables que otorgan puntaje adicional.

No obstante lo anterior, es imperativo precisar que, aunque la experiencia puede coincidir temporalmente, **los dos periodos deberán acreditarse y presentarse de forma**



Alcaldía de
Caldas



independiente y diferenciada en los documentos soporte, de manera que la Entidad pueda verificar con claridad tanto el cumplimiento del requisito habilitante como la acreditación del criterio de calidad. Los contratos, certificaciones o documentos con los que se acredite la experiencia en grupos vulnerables deberán permitir identificar de forma expresa la población atendida, para que la Entidad pueda verificar el criterio y otorgar el puntaje correspondiente.

En consecuencia, los cinco (5) años de experiencia general en coordinación de proyectos, por sí solos, **no otorgan el puntaje adicional del criterio de calidad**, aun cuando el profesional haya trabajado con grupos vulnerables durante ese período, si dicha condición no se acredita de manera explícita y documentada en los soportes presentados.

Observación 6. De acuerdo con lo establecido en el documento PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, específicamente en los numerales 5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN literal CRITERIO TECNICO DE CALIDAD Adicionales en equipo de trabajo donde se establece los criterios del COORDINADOR LOGISTICO específicamente en lo que concierne a EXPERIENCIA, la entidad establece lo siguiente: 'experiencia de tres (3) años o cinco (5) proyectos como coordinador de proyectos enfocados en grupos vulnerables reconocidos, tales como niños, niñas y adolescentes o jóvenes o adultos mayores o personas en situación de discapacidad o población LBGTIQ+.' Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir que la experiencia específica pueda acreditarse mediante funciones, actividades u obligaciones contractuales relacionadas con coordinación, liderazgo, dirección, gerencia o gestión de proyectos, contratos o eventos, y no limitarse únicamente a la denominación exacta del cargo. Lo anterior, considerando que las denominaciones de cargos pueden variar entre entidades públicas y privadas, mientras que las funciones efectivamente ejecutadas son las que permiten verificar la idoneidad y experiencia del profesional.

Respuesta. La Entidad no acoge la observación formulada.

Lo solicitado por el observante —esto es, que la experiencia pueda acreditarse a partir de funciones, actividades u obligaciones contractuales relacionadas con coordinación, liderazgo, dirección o gestión, independientemente de la denominación del cargo— corresponde en realidad a la descripción de la experiencia general en coordinación de proyectos que ya es exigida como requisito habilitante. Acoger esta solicitud implicaría equiparar la experiencia específica con la experiencia general, vaciando de contenido el criterio diferenciador que la Entidad ha establecido con propósito técnico definido.

El criterio de calidad en materia de experiencia con grupos vulnerables tiene como finalidad verificar que el Coordinador Logístico ha desarrollado proyectos con impacto social directo en poblaciones con condiciones de especial protección constitucional, como niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y población LBGTIQ+. Esta especificidad no es accidental: responde a la naturaleza de las actividades que ejecuta la Alcaldía de Caldas, cuya agenda institucional incluye de forma recurrente eventos, actividades y programas dirigidos a dichas poblaciones, en cumplimiento de sus obligaciones legales y de su Plan de Desarrollo Municipal.



**Alcaldía de
Caldas**



La atención a grupos vulnerables implica condiciones particulares de planeación, sensibilización, adecuación de espacios, protocolos de seguridad diferenciados, coordinación con entidades de protección y cumplimiento de estándares normativos específicos que no son exigibles en proyectos de carácter general. Por tanto, la Entidad requiere que dicha experiencia sea concreta, verificable y directamente relacionada con la población objeto, sin que sea suficiente la acreditación de funciones genéricas de coordinación que no permitan constatar el contacto real y documentado con estas poblaciones.

En consecuencia, la Entidad mantiene la exigencia en los términos establecidos en el proyecto de pliego de condiciones, por considerarla técnicamente justificada, proporcional al objeto contractual y coherente con las competencias misionales de la Alcaldía de Caldas.



Carolina Restrepo Gaviria
Profesional Universitaria
Secretaría de Servicios Administrativos.



Diana Carolina Correa Berruecos
Abogada - Contratista
Secretaría General